



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas	2.581
Particulares, anual ptas....	3.067
Semestrales	1.535
Trimestrales	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21
 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIII

Miércoles, 10 de agosto de 1988

Núm. 96

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 24

Con esta fecha me reincorporo al cargo de Gobernador Civil de la Provincia, cesando en el ejercicio del mismo el Ilmo. Sr. D. José Carlos Llorente Espeso, Secretario General de este Gobierno Civil, quien con carácter accidental lo venía desempeñando.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 8 de agosto de 1988. — El Gobernador civil, Esteban Egea Sánchez.

3478

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado" número 184, de fecha 2 de agosto de 1988, página 23.780 y siguientes, la Comunidad Autónoma de Castilla y León publica Ley 17/1988, de 15 de julio, de Financiación de la Minería del Carbón.

Palencia, 5 de agosto de 1988. — El Secretario General acctal., José Carlos Llorente.

3438

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

En el "Boletín Oficial del Estado" número 184, de fecha 2 de agosto de 1988, página 23.778 y siguientes, la Comunidad Autónoma de Castilla y León publica Ley 15/1988, de 5 de ju-

lio, de reforma parcial de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

Palencia, 5 de agosto de 1988. — El Secretario General acctal., José Carlos Llorente.

3439

Administración Central

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

RESOLUCION de 15 de julio de 1988 por la que se actualiza la relación de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional. — (BOE número 184 del martes 2 de agosto de 1988).

La Resolución de esta Dirección General de 9 de mayo de 1988 (Boletín Oficial del Estado" de 1 de junio), publicó una relación provisional de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, que se consideraban como vacantes para ser provistas en el concurso de traslados que ha de convocarse con arreglo a lo establecido en el artículo 31.1 y disposición transitoria sexta del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre.

En dicha Resolución se fijaba un plazo para reclamaciones, por lo que una vez atendidas las recibidas y efectuadas las modificaciones recogidas en la Resolución de 8 de junio de 1988, en uso de las atribuciones que le confiere el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto: Publicar las relaciones que se incluyen como anexo, en las que, bajo

el epígrafe de "Altas", se indican las vacantes que se añaden a las que figuraban en la relación provisional de 9 de mayo de 1988, y para las que se fijan nuevos plazos a los efectos señalados en los puntos tercero y cuarto de dicha Resolución; especificándose, bajo el epígrafe "Bajas", los puestos de trabajo que se excluyen de aquella lista provisional, por no encontrarse vacantes o referirse a puestos ya amortizados. Finalmente, se mencionan como "Modificaciones" los puestos de trabajo que se encuentran actualmente pendientes de algún trámite que puede afectar a su inclusión o exclusión del concurso.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 15 de julio de 1988. — El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Anexo que se cita. — Altas: Secretarías de tercera clase. — Palencia: Monzón de Campos.

3440

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Caza menor en las zonas de caza controlada de Aguilar de Campoo, Reinoso de Cerrato y Villacidalder

De acuerdo con el Apartado 2.4. de los pliegos de condiciones para la regulación y disfrute de la caza en las zonas de Caza Controlada de Aguilar de Campoo, Reinoso de Cerrato y Vi-

llacidaler, se convoca sorteo para la adjudicación de 195 permisos de caza, modalidad de caza menor en mano, en las citadas zonas y con las limitaciones previstas en ellas para la mejora y conservación de las especies autorizadas.

—Días de caza: Domingos y festivos de carácter nacional.

—Período de caza: Desde su apertura, el cuarto domingo de octubre, hasta el día 6 de enero de 1989.

—Especies de caza principales autorizadas: Perdiz, conejo, liebre y paloma.

—Número de piezas autorizadas por cazador y jornada: Máximo de tres perdices y una liebre y sin limitación conejos y palomas.

—La jornada de caza dará comienzo a las nueve horas y finalizará cuando el cazador haya capturado las piezas base (perdices y liebre) o, en todo caso, a las dieciocho horas del mismo día.

—La cuadrilla estará formada: En Reinoso de Cerrato y en Villacidaler por cuatro cazadores y en Aguilar de Campoo por cinco, los cuales irán acompañados por un socio de la Sociedad Colaboradora, adjudicataria de la zona, para control.

—La participación en el sorteo público, que se celebrará el viernes, día 16 de septiembre, a las doce horas, en estas oficinas, calle Panaderas, 14, deberá solicitarse por instancia, siendo el plazo de admisión de solicitudes hasta el miércoles, día 7 de septiembre.

En la solicitud deberá figurar nombre y número del Documento Nacional de cada uno de los solicitantes, que podrán hacer la solicitud de forma individualizada o en grupo, con un máximo de cuatro cazadores en las zonas de Villacidaler y Reinoso de Cerrato y de cinco en la de Aguilar de Campoo. Asimismo figurará dirección y teléfono del primer petionario, así como orden de preferencia de Cotos.

Un mismo cazador no podrá figurar en dos o más peticiones. El incumplimiento de este punto dará lugar a la exclusión autorizada de todas aquellas en las que figura.

Por esta Sección de Montes se expedirán los oportunos permisos nominales, al precio de 800 pesetas por cazador y jornada y se darán las normas complementarias oportunas.

Palencia, 3 de agosto de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

ANUNCIO OFICIAL

Caza de jabalí en las zonas de caza controlada de la Pernía, La Braña y La Castillería

De acuerdo con el Apartado 2.4 de los pliegos de condiciones para la regulación y disfrute de la caza, en las zonas de caza controlada de la Pernía, La Braña y La Castillería, esta Sección de Montes convoca sorteo, para la adjudicación de nueve permisos de caza, para la especie jabalí, en las citadas zonas.

La modalidad de caza será mediante ganchos, con un número má-

ximo de diez escopetas y quince perros, limitándose las capturas a tres ejemplares por cuadrilla.

Para participar en el sorteo público que se celebrará el viernes, día 16 de septiembre, a las doce horas, en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Panaderas, 14, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el miércoles, día 7 de septiembre.

En la solicitud deberá figurar nombre y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los solicitantes, agrupados en número máximo de diez personas, así como dirección, número de teléfono y firma al jefe de cuadrilla que, a todos los efectos, se considerará al que figure en primer lugar.

Un mismo cazador no podrá figurar en dos o más peticiones, para la caza de la misma especie, el incumplimiento de este punto dará lugar a la exclusión automática de todas aquellas en las que figura.

Por esta Sección de Montes se expedirán los correspondientes permisos nominales, al precio de 5.000 pesetas por cuadrilla y se darán las normas complementarias oportunas.

Palencia, 3 de agosto de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

ANUNCIO OFICIAL

Caza de corzo en las zonas de caza controlada de la Pernía, La Braña y La Castillería

De acuerdo con el Apartado 2.4 de los pliegos de condiciones para la regulación y disfrute de la caza, en las zonas de caza controlada de la Pernía, La Braña y La Castillería, esta Sección de Montes convoca sorteo para la adjudicación de nueve permisos de caza, para la especie corzo, en las citadas zonas.

La modalidad de caza será mediante ganchos, con un número máximo de diez escopetas y nueve perros, limitándose las capturas a un sólo ejemplar por cuadrilla.

Para participar en el sorteo público que se celebrará el viernes, día 9 de septiembre, a las doce horas, en las oficinas de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, calle Panaderas, 14, el plazo de presentación de solicitudes finalizará el miércoles, día 7 de septiembre.

En la solicitud deberá figurar nombre y número del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los solicitantes, agrupados en número de diez personas, así como dirección, número de teléfono y firma del jefe de la cuadrilla que, a todos los efectos, se considerará al que figure en primer lugar.

Un mismo cazador no podrá figurar en dos o más peticiones, para la caza de la misma especie. El incumplimiento de este punto dará lugar a la exclusión automática de todas aquellas en las que figura.

Por esta Sección de Montes se expedirán los correspondientes permisi-

os nominales, al precio de 7.000 pesetas por cuadrilla y se darán las normas complementarias oportunas.

Palencia, 3 de agosto de 1988. — El Jefe de Montes, María Jesús de Miguel Michelena.

3467

Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

1.ª JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

Proyecto de Replanteo definitivo del de supresión de Paso a Nivel en el Punto kilométrico 286/190 de la línea Madrid-Santander en Venta de Baños (Palencia)

Término municipal de Venta de Baños EXPROPIACIONES

Aprobado el proyecto de referencia, con fecha 11 de junio de 1984 y entendiéndose implícita la utilidad pública al amparo del artículo 10 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública durante un plazo de quince días hábiles, según lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la citada Ley y 17 de su Reglamento de fecha 26 de abril de 1957, por lo que los señores a continuación relacionados y todas las demás personas o entidades que se consideren afectados por la ejecución de las obras del proyecto arriba indicado, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

Las alegaciones y aportación de datos, podrán dirigirse a la 1.ª Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, sita en la calle Corazón de María, número 6 - 28002-Madrid o al Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), donde se encuentra expuesto al público el presente anuncio, así como el Plano Parcelario de las fincas afectadas.

Relación de propietarios

Núm. 1.—Azucarera de Castilla. — Domicilio: Calle Primero de Junio, número 2, Venta de Baños. — Situación de la finca: Venta de Baños. — Clase de la finca: Suelo urbano. — Superficie a expropiar metros cuadrados, 1.960.

Núm. 2. — D. José Remedo Mérida. — Domicilio: Calle Primero de Junio, número 1, Venta de Baños. — Situación de la finca: Venta de Baños. — Superficie a expropiar metros cuadrados, 962.

Núm. 3. — Doña Crescencia Fernández Ortiz. — Domicilio: Calle Primero de Junio, número 92, Venta de Baños. — Situación de la finca: Venta de Baños. — Clase de la finca: Suelo urbano. — Superficie a expropiar metros cuadrados 1.446.

Núm. 4. — Herederos de Simón Achacandabaso. — Domicilio: Avda. Valladolid 12, Venta de Baños. — Situación de la finca: Venta de Baños. — Clase de la finca: Suelo urbano. — Superficie a expropiar metros cuadrados, 58.

Núm. 5. — Don Julio Villaverde. — Domicilio: Poblado Cementos Hontoria. — Situación de la finca: Venta de Baños. — Clase de la finca: Suelo urbano. — Superficie a expropiar metros cuadrados 886.

Núm. 6. — Don Aurelio Yustos Herranz. — Domicilio: Calle Primero de Junio, número 2, Venta de Baños. — Situación de la finca: Venta de Baños. — Clase de la finca: Suelo urbano. — Superficie a expropiar metros cuadrados 32.

Madrid, 2 de agosto de 1988. — El Ingeniero Jefe, P. A.: Luis María Pérez Fabregat.

3442

MINISTERIO DE TRABAJO

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
VALLADOLID

Notificación de actas de infracción y liquidación de cuotas a la Seguridad Social

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, (B. O. E. de 18-7-58), y por ignorarse en el momento actual el domicilio de los interesados, quedan notificados por este conducto, haciéndoles saber de sus derechos y obligaciones.

ACTA DE INFRACCION

Número acta, 334/88. — Empresa y último domicilio: José Joaquín Oscoz Conde, Plaza San Miguel, Frechilla (Palencia). — Importe: 50.000 pesetas.

En el plazo de quince días, puede impugnarse las actas de infracción y liquidación practicadas, ante el Ilmo. señor Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Valladolid, mediante escrito por triplicado, acompañándose la documentación que estime conveniente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y en el 23 del Decreto 1360/75, de 10 de julio (B. O. E. de 12-8-75).

Valladolid, 4 de agosto de 1988. — El Jefe de la Inspección A. Gajate.

3465

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Cédula de citación

En expediente de Conciliación número 1338-1392/88, seguido a instancia de don Blas Díaz Reyes y cuatro más, en reclamación de extinción de contrato, contra la empresa Soluciones Productivas Palentinas, S. A., hoy en ignorancia paradero, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 530/85, de 8 de abril, acuerda citar a la mencionada Empresa para que comparezca el día 12 de

agosto de 1988, a las doce horas, en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Plaza de Abilio Calderón, 4-2.ª planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa Soluciones Productivas Palentinas, S. A., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Alberto Ambrós Marigómez.

3477

Administración de Justicia

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

En los autos de juicio de desahucio 143/88, seguidos a instancia de doña Araceli Casares Macho, frente a don Rafael Castaño de la Serna, se ha dictado sentencia con el fallo siguiente:

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Araceli Casares Macho, frente a don Rafael Castaño de la Serna, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de éste de la vivienda sita en Palencia, en la Avenida de Cardenal Cisneros, número 19, piso 4.º, izquierda, condenándole a que desaloje y deje a la libre disposición de la actora dentro del término legal bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciere, y condenándole además al pago de las costas de este procedimiento.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, al que prevengo de que frente a la notificada cabe recurso de apelación en ambos efectos en término de tres días ante el Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, libro la presente en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

3247

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús - Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio número 52/88, a instancia de doña María Agustina, doña Teresa, don Antonio y doña Carmen-Ana Castrillo Canda, contra doña Emilia Merino Merino, se ha dictado la que aparecen los particulares siguientes:

SENTENCIA núm. 135. — En la ciudad de Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — El señor don Jesús - Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito núm. dos de Palencia, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio número 52 de 1988, a instancia de doña María Agustina Castrillo Canda, mayor de edad, soltera,

jubilada, vecina de Madrid, calle Benidorm, 3, doña Teresa Castrillo Canda, mayor de edad, soltera, vecina de Palencia, Avenida Calvo Sotelo, 3, don Antonio Castrillo Canda, mayor de edad, viudo, Arquitecto Técnico, vecino de Madrid, calle Maldonado, 52, y doña Carmen-Ana Castrillo Canda, mayor de edad, casada, maestra, vecina de Carrión de los Condes, calle San Andrés, 9, todos ellos representados por el Procurador señor De Benito Pedrejón, contra doña Emilia Merino Merino, mayor de edad, vecina de Velilla de Tarilonte (Palencia), por falta de pago...

FALLO.—Que estimando la demanda interpuesta por doña María Agustina, doña Teresa, don Antonio y doña Carmen-Ana Castrillo Canda, contra doña Emilia Merino Merino, debo condenar y condeno a dicha demandada a que desaloje y deje a la libre disposición de la actora, la vivienda objeto de desahucio, apercibiendo de lanzamiento a la demanda si no desaloja la vivienda dentro del término legal, condenando a dicha demandada al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Juzgado de primera instancia que corresponda de esta capital, que podrá interponerse dentro del término de tercero día a partir de su notificación. — Así por esta sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma expresado señor Juez. — Firmado: Don Jesús-Manuel de la Fuente. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de la fecha. — Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Doy fe. — Firmado: Doña María Teresa Martínez. — Rubricado.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia transcrita a la demandada cuyo paradero se ignora, doña Emilia Merino Merino.

Dado en Palencia, a veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria, María Teresa Martínez.

3203

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don Jesús Manuel de la Fuente Hoyos, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaria se tramitan autos de juicio de cognición número 224/85, a instancia de la Comunidad de Propietarios números 1, 3, 5, 7 y 9 de la calle Miguel Hernández, de Venta de Baños, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados como de la propiedad del demandado don Javier García Zurro, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día doce de septiembre, a las doce, para la segunda, en su caso, el día siete de octubre, a las doce y para la tercera,

el día siete de noviembre, también a las doce, si hubiere lugar a su celebración, con arreglo a las siguientes:

Condiciones:

Primera: Que el remate podrá hacerse a caldada de ser cedido a un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que para la segunda y tercera subasta, en su caso, la consignación aludida, se entenderá sobre el valor de los bienes rebajado en el veinticinco por ciento.

Cuarta: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del que sirve de base tanto para la primera como para la segunda subasta.

Quinta: Que la tercera subasta en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que todas las subastas desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación previa o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Séptima: Que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Fincas objeto de subasta

URBANA: Vivienda tipo C. planta segunda del bloque señalado con el número 3 del conjunto de edificaciones en Venta de Baños, en la calle Espronceda y calle Nueva, sin número, hoy calle Miguel Hernández, número 5, que se compone de vestíbulo, pasillo, estar, comedor, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y tendedero, con una superficie construida de 102,50 metros cuadrados y útil de 83,02 metros cuadrados, inscrita al tomo 2.139, libro 59, folio 61, finca número 4.787 del Registro de la propiedad de Palencia, núm. 2.

Valorada en 3.900.000 pesetas.

Dado en Palencia, a doce de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — Jesús Manuel de la Fuente Hoyos. — La Secretaria judicial (ilegible).

3248

BALTANAS

Cédula de citación

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 118/88, por daños en accidente de circulación, se cita a Augusto Reixoto de Carvalho, con domicilio en 95 Avenida Champs Elyses, París (Francia), a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de Distrito, sito en Baltanás, Plaza de

España s/n., el próximo día veintiséis de septiembre, a las diez cincuenta horas, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio de faltas, proviniéndole que deberá comparecer acompañado de las pruebas que tenga y que si no le verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al anteriormente reseñado, expido la presente en Baltanás, a tres de agosto de mil novecientos ochenta y ocho. — La Secretaria (ilegible).

3470

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

DECRETO DE LA ALCALDIA

En base a lo dispuesto en el artículo 47 del R. O. F. de 28 de noviembre de 1986, y con motivo del disfrute de un período vacacional, me sustituirá en el ejercicio del cargo, desde el 6 de agosto al 17 del mismo mes la Primer Teniente de Alcalde, doña Sonia Lallanda Sanmiguel, y desde el 18 de agosto al 21 de agosto, inclusive, don Fernando Martínez Zulaica, Segundo Teniente de Alcalde, por ausencia de la Primer Teniente de Alcalde. Comuníquese a los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo manda y firma el Ilmo Sr. Alcalde, en Palencia, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Antonio Encina. — El Secretario (ilegible).

3443

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, e interponer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Impuesto sobre cotos de caza.
Aprovechamiento de fincas urbanas.
Aprovechamiento parcelas de cultivo.
Aprovechamiento de pastos.
Aprovechamientos cotos de caza.
Aprovechamiento de leñas.
Aprovechamiento de parcelas labor y siembra.
Tasa servicio de alcantarillado.

Antigüedad, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Fco. Rogel Román.

3446

ASTUDILLO

EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha 3 de agosto de 1988, y en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/86, de 28 de noviembre, ha dictado resolución, en virtud de la cual efectúa el nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, de los señores Concejales siguientes.

Primer Teniente de Alcalde: Don Tarsicio Vargas Zamora.

Segundo Teniente de Alcalde: Don Javier Pérez Pérez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, anteriormente citado.

Astudillo, 3 de agosto de 1988. — La Alcaldesa, María Soledad Varela.

3487

BALTANAS

EDICTO

La Corporación municipal en Pleno, en sesión extraordinaria del día 17 de mayo de 1988, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos número uno dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, y habiendo permanecido expuesto al público por espacio de quince días hábiles, sin que se hayan producido reclamaciones de ningún género, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, queda definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan a continuación:

Partida: 274,6.

Consignación: 50.000 pesetas.

Aumentos: 187.073 pesetas.

Consignación definitiva: 237.073 pesetas.

Partida: 326,9.

Consignación: 3.074.015 pesetas.

Aumentos: 150.000 pesetas.

Consignación definitiva: 3.224.015 pesetas.

Partida: 421,1.

Consignación presupuesto: 557.836 pesetas.

Aumentos: 393.008 pesetas.

Consignación definitiva: 950.844 pesetas.

Partida: 611,6.

Consignación presupuesto: pesetas 1.733.126.

Aumentos: 1.002.085 pesetas.

Consignación definitiva: 2.735.211 pesetas.

Los recursos a utilizar son los siguientes:

Del superávit de la liquidación del ejercicio anterior: 1.732.166 pesetas.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 13.177.503 pesetas.

Capítulo 2.º: 9.736.315 pesetas.

Capítulo 3.º: 3.224.015 pesetas.

Capítulo 4.º: 9.125.034 pesetas.

Capítulo 6.º: 9.025.211 pesetas.

Capítulo 7.º: 401.000 pesetas.
 Capítulo 8.º: 1.562.500 pesetas.
 Capítulo 9.º: 3.075.478 pesetas.
 Total: 49.327.056 pesetas

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Baltanás, 3 de agosto de 1988. — La Alcaldesa, María Carmen Diago Calleja. 3471

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Canalones.
 Entradas.
 Perros.
 Remolques.
 Desagües 1, 2, 3.
 Ventanas y puertas.
 Tránsito animal.

Boada de Campos, 28 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3474

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1988, acordó la aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la obra número 124/88, titulada "Pavimentación en Boada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Boada de Campos, 4 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3472

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Se halla tramitando este Ayuntamiento expediente para la cesión gratuita a la Consejería de Fomento (Di-

rección General de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente), de la Junta de Castilla y León, de un inmueble de los bienes patrimoniales o de propios de esta entidad, cuyos datos y características se describen a continuación:

Finca 65 de la hoja 9, al pago de "Los Royales", del término municipal de Espinosa de Villagonzalo, de cinco mil setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad, al Tomo 1.522, Libro 57, Folio 161, finca 7.240, inscripción primera.

La cesión tiene por objeto la construcción de diez viviendas de Promoción Pública, consideradas por la Corporación de interés social y que ha de redundar en beneficio de los habitantes del municipio.

En su consecuencia, y tal como dispone el apartado f) del artículo 110 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo, 4 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3460

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1988 adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente de aplicación de contribuciones especiales. — Se dio cuenta a la Corporación de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente que se tramita sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Espinosa de Villagonzalo", número 55/85, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas y una aportación municipal de 2.500.000 pesetas, a fin de que por la misma se adoptaran los acuerdos pertinentes al respecto.

Examinado dicho expediente y a la vista del informe del señor Secretario-Interventor y del dictamen de la Comisión de Hacienda, la Corporación adoptó los siguientes acuerdos:

1.º—Imponer contribuciones especiales por un importe de 1.375.000 pesetas, cantidad que representa el 55 por 100 del importe con que ha de contribuir el Ayuntamiento para la financiación de las obras, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el número 1 del artículo 221 del Texto Refundido de Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril.

2.º—Que, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 222 del Texto Refundido, se señalan como módulos de reparto los metros lineales de fachadas de las viviendas afectadas por las obras

a realizar y se establecen las siguientes bases:

300 pesetas por metro lineal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190 del Texto Refundido, haciéndose saber que los precedentes acuerdos no entrarán en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el núm. 2 del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Espinosa de Villagonzalo, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible). 3459

GUARDO

Anuncio de concurso

Se pone en conocimiento de las Compañías de Seguros interesados, que este Ayuntamiento a acordado convocar concurso para concertar un Seguro de Accidentes, que cubra a los miembros Corporativos, funcionarios, personal de obras y servicios.

Las compañías interesadas podrán presentar ofertas en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pudiendo conjugarse diversas variantes sobre capitales, asegurados y modalidades del seguro, en cuanto a su alcance y cobertura.

Guardo, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Carlos Rojo Martínez. 3447

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa por desagüe de canalones.
 Tasa entrada de vehículos.
 Tasa rodaje y arrastre de vehículos.
 Arbitrio tenencia de perros.
 Tasa tránsito de ganado.
 Tasa de balcones.
 Tasa de rejas.
 Tasa de vertientes.

Hémedes de Cerrato, 1 de julio de 1988. — El Alcalde, Moisés Pinedo. 3469

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Por don Antonio Primo Cavia, en representación de Inturhotel, S. A., con domicilio en Palencia, Casado del Alisal, 26, se ha solicitado licencia de aper-

tura para el ejercicio de la actividad de Hotel y centro de Servicios, con emplazamiento en Urbanización Castillo de Magaz de este Municipio de Magaz de Pisuerga.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Magaz de Pisuerga, 1 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3445

MUDA

EDICTO

La Corporación municipal, en resolución del expediente tramitado al efecto, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1988, adjudicar definitivamente y por concierto directo a don Luciano Garrido e Hijos, S.A., la ejecución de la obra número 174/88, titulada "Pavimentación de calles en Mudá", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988, en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000).

En su consecuencia y tal como dispone el artículo 124 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, se hace público por medio del presente edicto.

Mudá, 18 de julio de 1988. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

3456

MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, e interponer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos.
Tránsito de ganado.
Tenencia de perros.
Servicio de Basuras.

Mudá, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Mario Arto Roldán.

3455

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los

interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Entrada de carruajes.
Tenencia de perros.
Rodaje y arrastre de vehículos.
Tránsito de ganado.
Ganado estabulado.
Desagüe de canalones.
Alcantarillado.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Población de Campos, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde (ilegible).

3453

POBLACION DE CAMPOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1988, adoptó los pertinentes acuerdos de imposición de tributos y de modificación y aprobación inicial de Ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, acuerdos que pasaron a ser definitivos al no haberse formulado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa sobre tránsito de ganado.

Núm. 2. — Arbitrio con fin no fiscal sobre ganado estabulado.

Núm. 3. — Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Núm. 4. — Tasa sobre alcantarillado.

Núm. 5. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto municipal de circulación.

Núm. 6. — Tasa sobre desagüe de canalones.

Núm. 7. — Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículo 190 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se publican en extracto, el texto de todas y cada una de las Ordenanzas fiscales aprobadas y los acuerdos de aprobación de las mismas.

Población de Campos, 29 de julio de 1988. — El Alcalde (ilegible).

Acuerdo definitivo sobre modificación y aprobación de Ordenanzas fiscales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1988, adoptó el siguiente acuerdo que pasó a ser definitivo por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles:

Ordenanzas fiscales.

Se sometieron al examen de la Corporación los expedientes que se tramitan para la imposición de exacciones y aprobación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

Exacción a que se refiere

Núm. 1. — Tasa sobre tránsito de ganado.

Núm. 2. — Arbitrio con fin no fiscal sobre ganado estabulado.

Núm. 3. — Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Núm. 4. — Tasa sobre alcantarillado.

Núm. 5. — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados con el impuesto municipal de circulación.

Núm. 6. — Tasa sobre desagüe de canalones.

Núm. 7. — Tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras.

En dichos expedientes se incluye el informe del Secretario Interventor, la Memoria de la Alcaldía, el Dictamen de la Comisión de Hacienda y las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas.

A la vista de tales documentos y después de un detenido estudio de las tarifas que se señalan para cada uno de los conceptos a que cada Ordenanza se refiere, se abrió discusión sobre el tema, y hechas las aclaraciones que se solicitaron, la Corporación, por mayoría absoluta legal de sus miembros, acordó la modificación y aprobación inicial de las Ordenanzas fiscales con sus correspondientes tarifas, referidas a los tributos anteriormente citados, en la forma y cuantía que en cada Ordenanza se especifica, para que tengan vigencia a partir del día 1 de enero de 1988, hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación de las mismas.

Asimismo se acordó que, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo b) del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 188 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo, las Ordenanzas y los respectivos expedientes se sometieran a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para la presentación de reclamaciones y sugerencias y que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de imposición de tributo y aprobación o modificación de las correspondientes Ordenanzas fiscales.

ORDENANZA FISCAL NUM. 1**De la tasa sobre tránsito de ganado****BASES Y TARIFAS:**

Artículo 4.º La presente exacción se regulará de acuerdo con la siguiente tarifa:

— Por cada oveja 70 pesetas al año.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 2

Del tributo con fin no fiscal sobre ganado estabulado dentro del casco urbano

BASES Y TARIFAS:

Art. 6.º Constituye la base del tributo el número de cabezas de ganado que de cada clase se tengan en estabulación dentro del casco urbano.

Art. 7.º Las cantidades a pagar por referido arbitrio son las que resulten de la aplicación de las siguientes

TARIFAS:

—Por cada cabeza de ganado vacuno de leche, 440 pesetas año.

—Por cada cabeza de ganado vacuno de carne, 500 pesetas año.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

Del tributo con fin no fiscal sobre tenencia de perros

BASES Y TARIFAS:

Art. 5.º La exacción de este tributo se ajusta a las siguientes tarifas:

—Perros de labor, 200 pesetas año.

—Perros de ocio, 300 pesetas año.

Además de las cantidades antes reseñadas, los propietarios vendrán obligados a pagar el coste de una placa o chapa numerada que deberá colocar permanentemente en un collar que lleve el animal. Los animales que gocen de exención llevarán también esta placa con la indicación de exento.

Las cuotas de este tributo serán compatibles con cualquiera otra obligación de tipo sanitario.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado

BASES Y TARIFAS:

Artículo 3.º Las bases de percepción y tipos de gravamen, quedarán determinados de las siguientes tarifas:

—Saneamiento de inmueble, 500 pesetas

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 5

Tasa sobre el rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto municipal sobre la circulación

BASES Y TARIFAS:

Artículo 3.º La presente exacción se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Artículo 4.º El gravamen que recaerá en todo caso sobre los dueños o conductores de los vehículos se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

—Remolques, 800 pesetas año.

Artículo 5.º La obligación de contribuir, en el supuesto de vehículos matriculados en otros municipios, comenzará al año siguiente al de la entrada en este municipio, si se justifica que ya se pagó la tasa en el de que proceden.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales de la fachada de la finca y la categoría de la calle.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

—En calles de 1.ª, por metro lineal de fachada, 70 pesetas.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

ORDENANZA FISCAL NUM. 7

Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

BASES Y TARIFAS:

Art. 4.º Constituye la base de esta exacción la longitud en metros lineales del paso o entrada de vehículos y de la reserva de espacio de la vía pública.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será la siguiente:

TARIFA

—Por cada badén en la acera para facilitar la entrada de carruajes en un edificio, 200 pesetas.

VIGENCIA:

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, regirá a partir del ejercicio de 1988 y sucesivos hasta que se acuerde su modificación o derogación.

APROBACION:

La presente Ordenanza, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 1988. — El Secretario (ilegible). — Visto Bueno: El Alcalde (ilegible).

3340

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos.
Tenencia de perros.
Tránsito de ganado.
Servicio de basuras.
Ocupación de terrenos.

Salinas de Pisuerga, 4 de agosto de 1988.—El Alcalde, Felipe Torices García.

3444

SAN CEBRIAN DE MUDA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagüe de canalones.
Entrada de vehículos.
Tránsito de animales.

Tenencia de perros.
Ocupación de terrenos.
Servicio de basuras.

San Cebrián de Mudá, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Adrián Herrero Arto.

3454

SAN MAMES DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento, los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, e interponer por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Desagüe de canalones.
Entrada de carruajes en edificios y solares.
Rodaje y arrastre por vías públicas.
Alcantarillado.
Ocupación de vías públicas.
Tránsito de ganados.
Licencias urbanísticas.
Perros.
Solares sin cercar.
Recogida de basuras.

San Mamés de Campos, 2 de agosto de 1988. — El Alcalde, Pablo del Valle.

3443

VALLE DE CERRATO

EDICTO

Por esta Corporación en Pleno, en sesión del 15 de enero de 1988, con el voto favorable de cinco concejales, de los cinco que la componen de derecho, fue aprobada definitivamente la modificación de las tarifas sobre aprovechamiento de parcelas en el Monte Santa Cecilia, de propiedad municipal, cuyo texto íntegro de las modificaciones es el que a continuación se transcribe.

Art. 2.º—Se incluye en el mismo "Que tendrá derecho a disfrute de parcela, todas las personas incluidas en el apartado primero, que aunque no residan en la localidad más de seis meses seguidos tengan su trabajo directo en la misma.

Artículo 3.º—Se incluye en el mismo "Cuando en un matrimonio fallezca uno de los cónyuges, y el viudo no disfrute de parcela, la parcela que disfrutaba el fallecido pase automáticamente al viudo. Si en una familia falleciese el padre y la madre y alguno de sus hijos residentes en la localidad y mayor de 18 años no disfrutase de parcela, pasará a éste la parcela del familiar fallecido.

Artículo 4.º—Todo aquel adjudicatario de parcela, que por cualquier circunstancia renunciase a la parcela

adjudicada, no podrá volver a solicitarla nunca más.

Artículo 5.º—Se establece el canon de tres mil pesetas por hectárea, anualmente.

Con arreglo al artículo 190 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, para que por los interesados puedan presentar en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Valle de Cerrato, 5 de agosto de 1988. — El Alcalde, Fidel Rodríguez.

3458

VILLAMURIEL DE CERRATO

ANUNCIO

Aprobadas en sesión celebrada el día 23 de junio de 1988, las modificaciones introducidas en la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal, se abre un nuevo periodo de información al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual el expediente completo podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo se hace pública la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición de las siguientes zonas:

a) Zonas del suelo urbano donde se varían las alineaciones del planeamiento vigente.

b) Zonas que ahora se clasifican dentro del suelo urbano que no se incluyen en el planeamiento vigente.

c) Zonas del suelo urbano donde se disminuye el volumen edificable (alturas) en contra del planeamiento vigente.

d) Areas aptas para urbanizar donde se disminuye el número máximo de alturas permitidas para la edificación con respecto al planeamiento vigente.

e) Areas aptas para urbanizar que no lo son dentro del planeamiento vigente.

f) Area del suelo urbano, urbanizable y no urbanizable donde se varían los usos permitidos.

g) Areas del suelo no urbanizable que en el planeamiento vigente se consideran como urbanizable programado.

h) Areas del suelo no urbanizable que en el planeamiento vigente o en esta revisión son objeto de especial protección.

La presente suspensión, consecuencia de la modificación de las determinaciones del régimen urbanístico vigente, tendrá una duración máxima de dos años, contados a partir de la fecha 24 de junio de 1987, en la que se publicó la aprobación inicial de la citada Revisión, quedando extinguida, en cualquier caso, con la publicación de la aprobación definitiva.

Villamuriel de Cerrato 4 de agosto de 1988. — El Alcalde, Rafael Vázquez Sedano.

3476

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1988, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Padrón de la tasa sobre entradas de vehículos.

Idem del Impuesto sobre gastos suararios.

Idem de la tasa sobre abastecimiento de agua primer semestre.

Idem de la tasa sobre alcantarillado.

Idem de la tasa sobre rodaje y arrastre.

Idem de la tasa sobre desagüe de canales.

Idem de la tasa sobre tránsito de ganados.

Idem de la tasa sobre arriendo de pastos de "La Cabén".

Idem del tributo no fiscal sobre perros.

Idem del arriendo de fincas urbanas.

Idem del arriendo de fincas rústicas.

Idem del arriendo de oficina a Cámara Agraria Local.

Villanueva del Rebollar, 30 de julio de 1988. — El Alcalde, Vicente Pastor Nieto.

3463

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1988, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Amayuelas de Arriba	3451
Amusco	3450
Baquerín de Campos	3468
Castromocho	3473
Cervera de Pisuerga	3461
Husillos	3452